

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-39-2024-SUNAT/700010-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES Y/O MERCANCÍAS INCAUTADAS, COMISADOS Y/O EMBARGADOS PARA LA JURISDICCIÓN DE SUNAT EN AYACUCHO

Ruc/código :	20522545741	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Hora de envío :	17:25:23

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la lectura de las bases en el punto 7.15 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL INICIO DEL SERVICIO, párrafo g) dice:

El contratista deberá presentar a LA SUNAT previo al inicio del servicio la siguiente documentación:

Para el personal Supervisor (01)

g. Copia simple de la constancia o certificado o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre haber sido capacitado en ergonomía y manipulación manual de carga, con un mínimo de ocho (8) horas.

OBSERVACION:

Con la finalidad de permitir la mayor concurrencia de postores al procedimiento de selección, y en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA, y se solicita agregar acreditar dicho requisito con capacitación realizada en situ, es decir con las capacitaciones que se realizan dentro de cada empresa al personal.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.15 Literal: g) Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 28 del DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece: "La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En ningún caso el costo de la capacitación recae sobre los trabajadores. Considerando que, la capacitación requerida (referida a ergonomía), se enmarca dentro de las disposiciones vinculadas a Seguridad y Salud en el trabajo, se precisa que, ésta podrá ser impartida por el empleador (Contratista).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que, ésta podrá ser impartida por el empleador (Contratista).

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-39-2024-SUNAT/7O0010-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES Y/O MERCANCÍAS INCAUTADAS, COMISADOS Y/O EMBARGADOS PARA LA JURISDICCIÓN DE SUNAT EN AYACUCHO

Ruc/código :	20522545741	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Hora de envío :	17:25:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la lectura de las bases en el punto 7.15 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL INICIO DEL SERVICIO, párrafo g) dice:

El contratista deberá presentar a LA SUNAT previo al inicio del servicio la siguiente documentación:

Para el personal Operario (19)

g. Copia simple de la constancia o certificado o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre haber sido capacitado en ergonomía y manipulación manual de carga, con un mínimo de ocho (8) horas.

OBSERVACION:

Con la finalidad de permitir la mayor concurrencia de postores al procedimiento de selección, y en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA, y se solicita agregar acreditar dicho requisito con capacitación realizada in situ, es decir con las capacitaciones que se realizan dentro de cada empresa al personal operario para que estén capacitados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.15 Literal: operarios Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 28 del DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece: "La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En ningún caso el costo de la capacitación recae sobre los trabajadores. Considerando que, la capacitación requerida (referida a ergonomía), se enmarca dentro de las disposiciones vinculadas a Seguridad y Salud en el trabajo, se precisa que, ésta podrá ser impartida por el empleador (Contratista).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que, ésta podrá ser impartida por el empleador (Contratista).

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-39-2024-SUNAT/7O0010-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES Y/O MERCANCÍAS INCAUTADAS, COMISADOS Y/O EMBARGADOS PARA LA JURISDICCIÓN DE SUNAT EN AYACUCHO

Ruc/código :	20522545741	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Hora de envío :	17:25:23

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la lectura de las bases en el punto 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, dice:

Que para el presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de carga y descarga de bienes y/o mercancías incautadas, comisados y/o embargados para la jurisdicción de SUNAT en Ayacucho, para el cual están solicitando diecinueve (19) personal operario para tres turnos divididos de la siguiente manera:

- 1) Primer Turno: Siete (7) operarios.
- 2) Segundo Turno: Siete (7) operarios.
- 3) Tercer Turno: Cinco (5) operarios.

CONSULTA:

En aras de la transparencia del proceso y que las bases y condiciones de las bases se encuentren claras y precisas se consulta, si está cantidad de operarios, serán personal fijo para cada turno, es decir, la frecuencia de solicitud es diaria para los tres turnos?.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2. **Literal:** 0 **Página:** 12
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta, el numeral 5.2 del capítulo III de las bases, señala que la cantidad de horas es estimada para el servicio de carga y descarga de bienes y/o mercancías incautadas, comisados y/o embargados para la jurisdicción de SUNAT en Ayacucho.

(*) La cantidad de horas de servicio, así como la cantidad de operarios son estimadas y estarán sujetas al requerimiento del área usuaria, cuyo servicio se brindará dentro del rango de los tipos de horarios establecidos en el cuadro precedente, durante el periodo de ejecución del contrato, pudiendo variar de acuerdo con la necesidad institucional.

Por lo expuesto no se contarán con estibadores permanente en las sedes de SUNAT ya que este será requerido de acuerdo a la necesidad de cada área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar ninguna precisión.